



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez la solicitud de ejecución de sentencia eclesiástica remitida por el Tribunal Diocesano de la Diócesis de Cartago, Valle. Para proveer.

LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO
Secretario

Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Homologación de sentencia eclesiástica
Radicación:	76 147 31 84 00 2022 00094 00
Procedencia:	Tribunal Diocesano Diócesis de Cartago
Contrayentes:	Mónica Cadavid Miranda y Freddy Antonio Ramírez Hernández
Auto:	371

CONSIDERACIONES

De conformidad con la competencia asignada a los Jueces de Familia, en relación con las sentencias de nulidad de matrimonios religiosos en el artículo 147 del C.C, modificado por el artículo 4 de la Ley 25 de 1992, en armonía con el artículo 21, numeral 18 del CGP; fue remitida por el Tribunal Diocesano de la Diócesis de Cartago, solicitud de ejecución de la sentencia eclesiástica que declara la nulidad del matrimonio católico contraído por la señora MÓNICA CADAVID MIRANDA con el señor FREDY ANTONIO RAMÍREZ HÉRNANDEZ. No obstante, previo a homologar la providencia, se requerirá a la autoridad religiosa remita a este despacho en el término de cinco (5) días, copia íntegra de la aludida sentencia.

Sin más consideraciones que las expuestas, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago,

RESUELVE

Único: Requerir al Tribunal Diocesano de la Diócesis de Cartago, para que remita a este despacho copia íntegra de la providencia que declara la nulidad del matrimonio de los cónyuges CADAVID MIRANDA - RAMÍREZ HÉRNANDEZ, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

República de Colombia Juzgado Segundo Promiscuo de Familia Cartago - Valle
El auto anterior se notifica por ESTADO 057
Marzo 25 de 2022
Luis Eduardo Aragón Jaramillo Secretario

Firmado Por:

**Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **149f7e0e32471b398ddef8593ec188d37b330d53357f750cdd60f090f3b97974**

Documento generado en 24/03/2022 02:18:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**